

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Expediente núm: PNEG 06/2017

RESOLUCIÓN ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Mediante la presente se procede a adjudicar el contrato de **servicio de Resonancia Magnética Cardíaca (RMC) en T2* y T1-mapping para determinar y cuantificar los cambios en el contenido de hierro del miocardio para el proyecto de investigación titulado “Cambios en el contenido de hierro miocárdico tras la administración intravenosa de hierro”**, correspondientes al ejercicio 2017 de la FUNDACION INCLIVA.

La Fundación INCLIVA ha llevado a cabo el Procedimiento de Adjudicación para la contratación de servicio con tal objeto, con un presupuesto base de licitación de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500,00 €)** más IVA.

Una vez cumplidos los trámites que fija el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, atendiendo a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y de conformidad con lo establecido en la Ley, el órgano de contratación de la Fundación INCLIVA, haciendo uso de las competencias delegadas por el Patronato,

RESUELVE

- I. Adjudicar, de acuerdo con el artículo 151, el de **servicio de Resonancia Magnética Cardíaca (RMC) en T2* y T1-mapping para determinar y cuantificar los cambios en el contenido de hierro del miocardio para el proyecto de investigación titulado “Cambios en el contenido de hierro miocárdico tras la administración intravenosa de hierro”** de la FUNDACION INCLIVA, a la empresa **EXPLORACIONES RADIOLÓGICAS ESPECIALES SL**.
- II. El precio máximo del contrato IVA excluido es de **VEINTIDOS MIL CUATRO CIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (22.464,00 €)**
- III. Disponer de un gasto de **VEINTIDOS MIL CUATRO CIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (22.464,00 €)** con cargo al presupuesto de **2017**.
- IV. Comunicar al licitador esta Resolución.
- V. Proceder a la formalización del contrato.
- VI. Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante de la Fundación INCLIVA, que tendrá lugar simultáneamente con la notificación de la misma al licitador.

Esta Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente alegaciones ante el órgano de contratación de la Fundación INCLIVA en el plazo de 1 mes o bien interponer demanda ante la jurisdicción civil de acuerdo con el artículo 21.2 de la LCSP.

Valencia 15 de JUNIO de 2017



D. Vicente de Juan

Director Económico



D. Álvaro Bonet

Vicepresidente de la Junta de Patronos